



Municipalidad de la Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025/MDLM

La Molina, 05 de junio de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 057-2025/MDLM, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual se aprobó la **Reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026**, de acuerdo a la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 103-2024/MDLM, de fecha 24 de setiembre de 2024, se acordó aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026;

Que, en atención al Acuerdo de Concejo antes mencionado, mediante la Resolución de Alcaldía N° 030-2024/MDLM, de fecha 02 de octubre de 2024, se resolvió aprobar la conformación de Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2024-2026, estando a que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0820-2024-MDLM-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, se dio por concluida la designación de la señora Elizabeth Rivera Galdos en el cargo de Subgerente de Programas Sociales y Salud; y, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0821-2024-MDLM-GM, de fecha 10 de diciembre de 2024, se designó a la señora Joanna Fischer Battistini en el referido cargo;

Que, en atención al Acuerdo de Concejo antes mencionado, mediante la Resolución de Alcaldía N° 005-2025/MDLM, de fecha 31 de enero de 2025, se resolvió aprobar la reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024 – 2026;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 057-2025/MDLM, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó la reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2024-2026, estando a que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0073-2025-MDLM-GM, de fecha 14 de febrero de 2025, se resolvió aceptar a partir del 15 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la señora Joanna Fischer Battistini, en el cargo de Subgerente de Programas Sociales y Salud; y a la vez, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0074-2025-MDLM-GM, de fecha 14 de febrero de 2025, se resolvió designar temporalmente, a partir del 15 de febrero en el cargo de Subgerente de Programas Sociales y Salud a la señora Karina Isabel Wong Huamani, Resolución que modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2025-MDLM-GM en el extremo del cargo de Subgerente de Programas Sociales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

///...





Municipalidad de la Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025/MDLM

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se disponen normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

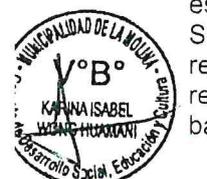
Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782, señala que, en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, se establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, adicionalmente, el numeral 2.2 del artículo 2° de la referida Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, señala en su tercer párrafo que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, habiéndose aprobado la reconfirmación del Comité del Programa del Vaso de Leche mediante el Acuerdo de Concejo N° 057-2025/MDLM, el mismo debe ser formalizado mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, así como lo establecido en el numeral 36) del artículo 9°, el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo respectivo, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la precitada Ley, que prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

///...





Municipalidad de la Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025/MDLM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026, la cual está integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS	
Presidente del Comité	Señor ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA Alcalde
Funcionario Municipal	Señora KARINA ISABEL WONG HUAMANI Subgerente de Programas Sociales (DT)
Representante del Ministerio de Salud	Señor FREDY DIPAZ VÁSQUEZ Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Señora ESPERANZA PRADO TINEO Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

